



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
INSTITUTO URUGUAY XXI y UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

En la ciudad de Montevideo, el día 3 de setiembre de 2014, **POR UNA PARTE**: El Instituto de Promoción de la Inversión y de las Exportaciones de Bienes y Servicios (en adelante URUGUAY XXI) con Nº de RUT 214553800011 a través del Programa de Apoyo a los Servicios Globales de Exportación Préstamo Nº 2590/OC-UR (en adelante el “PROGRAMA”), representado en este acto por Lic. Andrés Dario Peláez Valdez en su calidad de Director Ejecutivo, con domicilio en Rincón 518/528 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE**: La Universidad de la República a través de la Comisión Sectorial de Enseñanza (CSE) – Programa de Respaldo al Aprendizaje (PROGRESA), en adelante UDELAR, representada por su Rector Dr. Roberto Markarian, con domicilio en 18 de Julio 1968 de esta ciudad; **CONVIENEN**: suscribir el presente convenio que se regulará por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes

1.1. Con fecha 31 de mayo de 2013, Uruguay XXI y la UDELAR firmaron un Convenio Marco con el objetivo general de colaborar en el desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades, comprometiéndose a elaborar programas y proyectos de cooperación en los que se especifiquen las obligaciones que asumirá cada una de ella. Entre dichos proyectos se previó el de difundir las actividades que realizan cada Institución, motivo por el cual las partes convienen la firma del presente Convenio Específico.

1.2. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay, con el apoyo financiero del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), está desarrollando el “Programa de Apoyo a los Servicios Globales de Exportación” 2590/OC-UR, con el objetivo de apoyar el desarrollo de los servicios globales de exportación en Uruguay mediante acciones de promoción de inversiones y exportaciones, generación de capacidades laborales, actualización del marco regulatorio y apoyo a sectores claves para el crecimiento de la industria. El PROGRAMA es ejecutado por Uruguay XXI a través de una Unidad Ejecutora adscripta a la Dirección Ejecutiva del mencionado organismo.

Con el fin de unificar las actividades de promoción se ha desarrollado una “Plataforma Web de Servicios Globales de Exportación” con el objetivo de facilitar el posicionamiento de Uruguay como locación de servicios globales de exportación y promocionar internamente entre los distintos actores claves de la industria.

Se destaca un Portal específico para facilitar el encuentro entre oferta y demanda de capacidades denominado Smart Talent, en el cual los usuarios podrán encontrar y postular a oportunidades laborales, realizar Test de capacidades, informarse y conocer la dinámica laboral de la industria de servicios. Se encuentra en proceso de elaboración una Guía de puestos laborales de los diferentes segmentos de Servicios Globales y su relación con la formación académica ofrecida, con el objetivo de crear un bagaje de información que pueda ser utilizada en un futuro cercano por las empresas de cada sector, inversores y futuros estudiantes.

1.3. El Programa de Respaldo al Aprendizaje (PROGRESA) de la UDELAR tiene como finalidad contribuir a la generalización de la enseñanza avanzada, apoyando a todos los estudiantes que se encuentran en la etapa de transición, entre la salida de la educación media superior y los primeros tiempos universitarios, así como a lo largo de su trayectoria estudiantil. En este sentido, busca aportar a su inserción plena a la vida universitaria, potenciar sus trayectorias educativas y acercar los recursos que la Universidad posee. Actualmente, PROGRESA desarrolla múltiples y

diversas líneas de intervención, fundamentadas en la convicción de la necesidad de instrumentar caminos diferentes para jóvenes diversos.

SEGUNDO: Objeto

2.1. El objetivo general de este Convenio es la colaboración entre las partes contratantes para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades.

2.2. Específicamente se acuerda colaborar recíprocamente en la difusión y promoción de la oferta educativa del país, con las siguientes obligaciones de las partes:

i) La UDELAR, a través del Programa de Respaldo al Aprendizaje de la Comisión Sectorial de Enseñanza se compromete a:

- a. Facilitar de forma gratuita los contenidos de la INFOEDUCA guía de oferta educativa, en formato electrónico y de base de datos con libre acceso a los datos de tal forma que el PROGRAMA pueda organizar la información de acuerdo a los criterios establecidos en la Guía de puestos ocupacionales que se encuentra en elaboración y será de acceso gratuito a través del Portal SmartTalent.uy.
- b. Anualmente enviar a Uruguay XXI la actualización de información de la INFOEDUCA en formato electrónico y de base de datos.

ii) Uruguay XXI, a través del Programa Servicios Globales se compromete a:

- a. Mencionar y agradecer la colaboración de la UDELAR, a través de la CSE - PROGRESA por los contenidos de la INFOEDUCA y establecer un link a su propia página web, sin que esto implique costos asociados por publicidad o auspicio entre las partes.
- b. Desarrollar una aplicación para tablets y smartphones que contenga la oferta educativa de la INFOEDUCA asociada a la Guía de puestos ocupacionales disponible en SmartTalent.uy.
- c. Participar de los eventos que sean realizados por el PROGRESA en las condiciones que se acordará para cada caso específico.

2.3. La precedente enumeración es meramente enunciativa, dado que podrá adoptarse toda otra modalidad de colaboración que se considere de interés para ambas partes.

TERCERO: Limitaciones

3.1. El presente Convenio no limita el derecho de las Partes de realizar acuerdos similares con otras Instituciones.

3.2. Las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos, públicos o privados, en la ejecución o financiamiento de proyectos y actividades enmarcadas en el presente Convenio.

3.3. Queda expresamente acordado que las partes gozan de entera autonomía. La vigencia y aplicación de este contrato no implica la constitución de ninguna sociedad. Ninguna de las partes tiene facultades para asumir obligaciones o incurrir en gastos en nombre de la otra.

CUARTO: Confidencialidad

4.1. Las Partes se comprometen, mientras se encuentre vigente el presente convenio, a no revelar a terceros –por sí o mediante personas vinculadas– y a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tuvieran acceso con motivo de o en ocasión de la firma y/o ejecución del presente.

QUINTO: Rescisión y resolución de divergencias

5.1. El presente convenio podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes, obligándose mutuamente solo a lo ejecutado a la fecha de la notificación de la voluntad de rescindir. La notificación de rescisión deberá cursarse con 40 días hábiles de preaviso y por medio fehaciente al domicilio constituido de la parte receptora.

5.2. Toda contienda que se suscite en relación a este convenio será resuelta de manera directa y de común acuerdo entre las partes; teniendo siempre en cuenta ante todo, los fines que las han llevado a celebrarlo y el principio de buena fe que los inspira.

5.3. De no ser ello posible, las partes reconocen como jurisdicción competente para dirimir toda controversia a la de los tribunales de la República Oriental del Uruguay.

SEXTO: Declaración

6.1. Las partes declaran que las prestaciones recíprocas son equivalentes, siendo el precio del presente contrato la valuación que cada parte hace de su aporte y la contraprestación de la otra parte.

6.2. Los representantes de las partes firmantes, declaran que se encuentran debidamente autorizados conforme al régimen jurídico y estatutario de sus respectivas sociedades, a suscribir el presente documento y a obligarse en los términos emergentes del mismo.

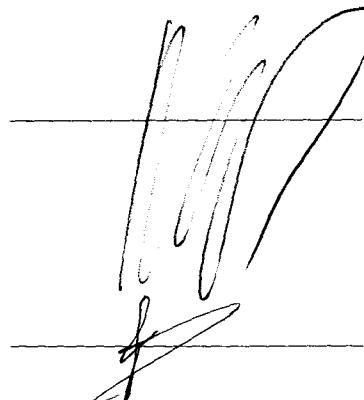
SÉPTIMO: Otorgamiento

7.1. El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un plazo de 12 meses, que podrá ser renovado previo acuerdo expreso entre las partes.

7.2. Para constancia, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados, entregándose uno a cada una de las partes.

Por URUGUAY XXI

Lic. Andrés Peláez
C.I.:2.813.607-1
Director Ejecutivo de Uruguay XXI



Por UDELAR

Dr. Roberto Markarian
Rector UDELAR